DECISIÓN DEL CONSEJO

de 21 de diciembre de 1988

relativa a la celebración del Acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular relativo a la importación en la Comunidad, de concentrados de tomates originarios de Argelia

(88/646/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la recomendación de la Comisión,

Considerando que el Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (1) fue firmado el 26 de abril de 1976 y entró en vigor el 1 de noviembre de 1978;

Considerando que es convienente aprobar el Acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular relativo a la importación, en la Comunidad, de concentrados de tomates originarios de Argelia,

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular relativo a la importación, en la Comunidad, de concentrados de tomates originarios de Argelia.

El texto del Acuerdo figura adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al presidente del Consejo para que designe a la persona facultada para firmar el Acuerdo a fin de obligar a la Comunidad.

Artículo 3

La presente Decisión surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 21 de diciembre de 1988.

Por el Consejo

El Presidente

V. PAPANDREOU

(1) DO nº L 263 de 27. 9. 1978, p. 2.